Tabla de Contenido

Cláusula 1	Términos generales	2
Cláusula 2	Objeto del Acuerdo Marco	3
Cláusula 3	Alcance del objeto del Acuerdo Marco	3
Cláusula 4	Catálogo del Acuerdo Marco	3
Cláusula 5	Valor del Acuerdo Marco	4
Cláusula 6	Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria	4
Cláusula 7	Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria	8
Cláusula 8 de Pasajeros	Precio de la adquisición del Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial	10
Cláusula 9	Actualización del Catálogo	11
Cláusula 10	Facturación y pago	12
Cláusula 11	Obligaciones de los Proveedores	13
Cláusula 12	Obligaciones de las Entidades Compradoras	18
Cláusula 13	Obligaciones de Colombia Compra Eficiente	21
Cláusula 14	Plazo de ejecución y Vigencia del Acuerdo Marco	22
Cláusula 15	Cesión	23
Cláusula 16	Fusiones, escisiones, y situaciones de cambio de control	23
Cláusula 17	Garantía de cumplimiento	24
Cláusula 18	Declaratoria de incumplimiento	30
Cláusula 19	Multas y Sanciones	30
Cláusula 20	Cláusula penal	31
Cláusula 21	Conflicto de Interés	31
Cláusula 22	Independencia de los Proveedores	32
Cláusula 23	Supervisión	32
Cláusula 24	Indemnidad	32
Cláusula 25	Caso fortuito y fuerza mayor	32
Cláusula 26	Confidencialidad	32
Cláusula 27	Solución de controversias	33
Cláusula 28	Austeridad	33
Cláusula 29	Notificaciones	34
Cláusula 30	Documentos	34
Cláusula 31	Interpretación	35
Cláusula 32	Disponibilidad presupuestal	35
Cláusula 33	Lugar de ejecución y domicilio contractual	35
Cláusula 34	Liquidación	35
Cláusula 35	Firma	35

Entre los suscritos Andrés Ricardo Mancipe González, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.955.788, en mi calidad de Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente, nombrado mediante Resolución N° 1826 del 17 de mayo de 2019, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta N° 147 del 28 de mayo de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 1839 de 2919, actuando en nombre y representación de la **Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente**–

PROYECTO

con NIT 900.514.813-2, por una parte; y por la otra [**Proveedores: Nombre, Nit., constitución, registro en la Cámara de Comercio, Representante legal, número de identificación**] quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en celebrar un Acuerdo Marco, previas las siguientes consideraciones:

I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, con el objeto de impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

II. Que dentro de las funciones asignadas a Colombia Compra Eficiente, deberá " (…) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo a los procedimientos que se establezcan para el efecto".

III. Que los numerales 1, 3, 4, 7 y 8 del artículo 12 del Decreto Ley 4170 de 2011 asignan como funciones de la Subdirección de Negocios, (i) adelantar estudios de mercado sobre las compras y contratación pública; (ii) identificar y promover mecanismos de adquisición y agregación de demanda dirigidos a la eficiencia y celeridad en las compras y contratación pública; (iii) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y promover y desarrollar los procesos de selección para la celebración de los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda, a cargo de la agencia; (iv) desarrollar mecanismo que permitan una mayor y mejor participación de oferentes en los procesos de compras y contratación pública; y (v) diseñar parámetros que permitan a las entidades estatales definir adecuadamente los bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización, promover la utilización de las subastas y la generación de nuevos instrumentos y herramientas de apoyo para su realización.

IV. Que el Decreto 1082 de 2015, estableció que Colombia Compra Eficiente debe adelantar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco por medio de la modalidad de Licitación Pública.

V. Que teniendo en cuenta lo referido Colombia Compra Eficiente realizó el proceso de licitación **CCENEG-028-1-2020** el cual le fue adjudicado a los Proveedores ya identificados.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran el presente Acuerdo Marco el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 Términos generales

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado contextual y propio.

PROYECTO

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

Cláusula 2 Objeto del Acuerdo Marco

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (a) las condiciones para la contratación de servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros al amparo del Acuerdo Marco y la prestación del servicio por parte de los Proveedores; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros; y (c) las condiciones para el pago del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros por parte de las Entidades Compradoras.

Cláusula 3 Alcance del objeto del Acuerdo Marco

Los Proveedores se obligan a prestar a las Entidades Compradoras en la operación secundaria el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros de acuerdo con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones y de acuerdo con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública CCENEG-028-1-2018

El Acuerdo Marco busca: (i) aprovechar el poder de negociación que tiene el Estado como un solo comprador, agregando la demanda del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros de las Entidades Compradoras; (ii) mejorar la eficiencia en la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros al hacer un solo proceso de modalidad establecida; y (iii) garantizar a las Entidades Compradoras la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros durante la vigencia del Acuerdo Marco.

El servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros es de común utilización en las Entidades Estatales. La contratación de este servicio es una actividad que puede y debe estandarizarse para obtener eficiencias en el Proceso de Contratación y mejorar la posición negociadora del Estado colombiano.

Cláusula 4 Catálogo del Acuerdo Marco

Colombia Compra Eficiente debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Acuerdo Marco dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del presente documento. Para que el Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajero de un Proveedor queden habilitados en el Catálogo, Colombia Compra Eficiente debe haber aprobado la garantía de cumplimiento y haber validado todos los requisitos dispuestos en los documentos del proceso para la puesta en operación.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo actualizado para lo cual debe:

4.1. Actualizar el Catálogo según lo previsto en la Cláusula 9 del presente documento.

4.2. Suspender o excluir a los Proveedores del Catálogo cuando se presente (i) una inhabilidad sobreviniente (ii) sea decretada una media cautelar; y (iii) demás consideraciones que motivadamente notifique la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, o (iv) alguna situación de las contempladas en la Cláusula 21 del presente documento.

PROYECTO

4.3. Para la gestión del catálogo, Colombia Compra Eficiente aproximará todos los precios del Catálogo al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.

Los precios máximos permitidos de los bienes o servicios dependen de los gravámenes adicionales (estampillas) en caso de que apliquen a la Entidad Compradora y se determinan de acuerdo con la fórmula establecida en la Cláusula 8

Cláusula 5 Valor del Acuerdo Marco

El valor del Acuerdo Marco es de cero (0) pesos. La sumatoria de las Órdenes de Compra o transacciones adelantadas a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano permite definir el valor del Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros prestados al amparo del Acuerdo Marco, pero no constituye el valor de este

Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria

Durante la ejecución del Acuerdo Marco, las Entidades Compradoras pueden solicitar aclaraciones sobre sus necesidades o las características técnicas para la prestación del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros que requieren. Para ello deben diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el formato de Solicitud de Información y enviarlo a los Proveedores. Las Entidades Compradoras deben solicitar exclusivamente aclaraciones sobre las características técnicas y abstenerse de solicitar información sobre precios y costos de la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros

Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

6.1. La Entidad Compradora se adhiere al Acuerdo Marco desde el momento cuando decide crear una Solicitud de Información. La Solicitud de Información, es puesta a disposición de las Entidades Compradoras y los Proveedores por Colombia Compra Eficiente y podrá ser modificada o ajustada por ésta última de conformidad con las necesidades que se presenten durante la ejecución del Acuerdo Marco.

La creación de la solicitud implica que tomó la decisión de satisfacer su necesidad a través de la selección de un Proveedor para la prestación del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros y que al final del proceso estos servicios serán proporcionados por uno de los proveedores del Acuerdo Marco.

Con la Solicitud de Información la Entidad Compradora, debe cargar el formulario en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y enviarlo a todos los Proveedores del segmento y región definiendo un tiempo de respuesta no inferior a cinco (5) días hábiles, pero no superior a diez (10) días hábiles. Durante el término de la Solicitud de Información, la Entidad Compradora debe responder a las preguntas y observaciones que planteen los Proveedores, asegurándose de que todos tengan acceso a la información completa respecto de su necesidad. En esta instancia, la Entidad Compradora deberá indicar a los proveedores como mínimo: (a) la cantidad de vehículos requeridos (b) la clase de vehículos requeridos (c) si se requiere para zona urbana o ~~rural,~~

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

PROYECTO

~~pavimentada o no pavimentada~~de difícil acceso, (d) si está constituida como Zona estratégica de Transporte – ZET mediante el correspondiente acto administrativo expedido por el Ministerio de Transporte. En el evento de estar realizando el trámite para constituirse como ZET, igualmente, deberá indicarlo. Si durante el término otorgado en la Solicitud de Información la Entidad Compradora no recibe ninguna respuesta, puede proceder al siguiente paso del proceso para la creación de la Solicitud de Cotización.

6.2. Iniciar el proceso de selección abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por catálogo del acuerdo marco, diligenciando en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Solicitud de Cotización para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros y enviándolo a los Proveedores habilitados en el Catálogo a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. La Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de Cotización de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de Solicitud para recibir las cotizaciones. Si después de enviar el evento a los Proveedores la Entidad Compradora requiere hacer cambios por cualquier razón, la Entidad Compradora debe editar el evento y ampliar el plazo hasta por el término inicialmente indicado antes de la finalización del plazo inicial para recibir las cotizaciones. La solicitud de Cotización da inicio de la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco como modalidad de selección; por lo anterior la Entidad Compradora en el evento de requerir revocar dicha solicitud deberá hacerlo a través de acto administrativo motivado. La Entidad Compradora debe tener en cuenta que el plazo del Evento de Cotización cuenta desde el día hábil siguiente en el que se realiza la Cotización hasta las 5:00 pm en el que se cumplen los diez (10) días hábiles.

Cuando la entidad compradora esté categorizada como Zona Estratégica de Transporte, deberá contemplar el tiempo de autorización otorgado por el Ministerio de Transporte, para la colocación de la Orden de Compra. Las órdenes de compra colocadas por entidades categorizadas como ZET no podrán tener una vigencia superior a la de la autorización otorgada por el Ministerio de Transporte.

6.3. Especificar en la Solicitud de Cotización como mínimo: (i) la región donde requiere la prestación del servicio; (ii) el segmento; (iii) la ruta o rutas requeridas; (iv) zona (rural o urbana) o ~~(Pavimentada o no pavimentada);~~de difícil acceso (v) número de pasajeros (vi) servicio por hora o por kilómetro (vii) Si requiere que el vehículo esté acondicionado para atender personas con discapacidad (viii) nivel (Nivel 1 o Nivel 2) (ix) Si requiere de plataforma tecnológica para la gestión del servicio (x) señalar los tributos del orden territorial a que haya lugar tales como estampillas, tasas etc.,(xi) si es una entidad categorizada como Zona Estratégica de Transporte – ZET, evento en el cual, deberá anexar copia del Acto Administrativo expedido por el Ministerio de Transporte que la acredite como tal. (xii) las demás características que Colombia Compra Eficiente defina en el formato de Solicitud de Cotización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

6.4. Las Entidades Compradoras son responsables de Incluir en la Solicitud de Cotización los gravámenes (como estampillas) distintos a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus Procesos de Contratación. Así mismo, deben incluir en la Solicitud de Cotización los impuestos a los que están sometidos, en caso de que se trate de bienes o servicios exentos de IVA u otro impuesto, deberá dejar la claridad a través del chat de mensajes a los Proveedores y en el formato de solicitud de cotización, a efectos de que los mismos realicen la cotización y la facturación sin tener en cuenta el referido impuesto. Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes (como estampillas) en la solicitud de Cotización, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente.

PROYECTO

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

6.5. Antes de colocar la orden de compra, la Entidad Compradora debe solicitar aclaraciones al Proveedor que haya presentado una Cotización con precios artificialmente bajos cuando a criterio de la Entidad Compradora, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución de la Orden de Compra, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015. El análisis de la Entidad Compradora debe recaer sobre los valores efectivamente ofertados y no sobre los valores establecidos en el catálogo. Para identificar Cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, podrá consultar la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente.

6.6. Antes de colocar la orden de compra, la entidad compradora deberá revisar la documentación que le permita verificar (i) La Capacidad Transportadora del proveedor para la ejecución de esa orden de compra en particular, conforme a su necesidad, (ii) Los documentos de los vehículos con los que el proveedor efectivamente prestará el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros (iii) Los documentos requeridos para el cumplimiento efectivo de las condiciones especificadas en el Anexo 1 (iv) Los documentos requeridos para el cumplimiento efectivo de las condiciones especificadas en el Anexo 2. Para realizar esta verificación la entidad compradora tendrá un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del envío de la documentación por parte del proveedor, una vez cumplido el mismo, deberá colocar la orden de compra.

6.7. La Cotización estará vigente por el término de 30 días calendario contados a partir de la finalización del evento de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Vencido este plazo la Entidad Compradora no podrá colocar la Orden de Compra sin autorización expresa del Proveedor que haya presentado el menor valor. En caso contrario, la Entidad Compradora deberá cancelar el evento de Cotización e iniciar uno nuevo.

6.8. En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Si persiste el empate, Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo:

a. La Entidad Compradora ordena a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
b. Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
c. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

6.9. Cargar los estudios previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar una solicitud de Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio.

6.10. Colocar la Orden de Compra incluyendo todos los ítems para la adquisición del servicio de

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación

PROYECTO

transporte terrestre automotor especial de pasajeros de la Solicitud de Cotización, incluyendo el valor de los peajes a que haya lugar de conformidad con las rutas y trayectos solicitados, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del Evento de cotización. La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio total para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros solicitado. La Orden de Compra debe indicar su vigencia. La Entidad Compradora puede colocar Órdenes de Compra durante la vigencia del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Las Órdenes de Compra pueden tener una vigencia que supere la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea menor a su prórroga. El Proveedor deberá ampliar la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y un (1) año más, de conformidad con lo descrito en la Cláusula 17. En caso de que una Entidad Estatal solicite al Proveedor la la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

6.11. La Entidad Compradora deberá verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal, para ello la Entidad Compradora deberá verificar antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, contravenciones y RUES.

6.12. Indicar al Proveedor todas las condiciones que se estimen necesarias para la adecuada adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros. Estas condiciones deberán ser definidas de común acuerdo con el Proveedor a través de un Acta de Inicio, la cual deberá coincidir con la fecha de inicio de ejecución.

6.13. El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra. La Orden de Compra debe incluir todos los ítems para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros de la Solicitud de Cotización. De lo contrario la Entidad Compradora deberá cancelar el evento con la justificación correspondiente, desestimar las Cotizaciones recibidas e iniciar nuevamente la Solicitud de Cotización en los términos previstos en la presente Cláusula, incluyendo exclusivamente los artículos a contratar. En el evento en que la Entidad Compradora reciba cotizaciones parciales, es decir, que no contemplen la totalidad de los ítems para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros de la solicitud de cotización, deberá abstenerse de colocar la orden de compra a ese proveedor, evento en el cual debe seleccionar al proveedor que ofertó el precio más bajo siguiente.

La aceptación de la solicitud de la Orden de Compra por el ordenador del gasto de la Entidad Compradora constituye la Orden de Compra. La Entidad Compradora debe expedir con la Orden de Compra el respectivo registro presupuestal.

6.14. Para el perfeccionamiento de la Orden de Compra, la Entidad Compradora debe: (i) haber aprobado las garantías exigidas en la Cláusula 17 Garantía de cumplimiento, del presente documento; (ii) tener el registro presupuestal para la Orden de Compra.

6.15. Una vez perfeccionada la orden de compra, la Entidad Compradora y el Proveedor deberán suscribir un acta de inicio fijando las condiciones particulares de la ejecución. La entidad compradora

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

deberá verificar la documentación requerida para acreditar la capacidad transportadora del proveedor para el inicio de la orden de compra.

6.16. La Entidad Compradora deberá designar el supervisor o interventor de la Orden de Compra quien además de las obligaciones establecidas en la Ley, el Manual de Contratación de la Entidad y las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y del presente documento, debe (ii) solicitar al Proveedor adjudicado allegar las garantías de cumplimiento que respaldaran las obligaciones derivadas de la Orden de Compra de conformidad con lo establecido en la Cláusula 17; (iii) tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los tres (3) días siguientes hábiles al recibo de la garantía de cumplimiento; (iv) verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora y lo establecido en la Ley o declarar los incumplimientos respectivos; (v) una vez terminada la vigencia de la Orden de Compra, el supervisor deberá finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; y (vi) todas las demás actividades que deriven de la ejecución de la Orden de Compra.

6.17. Pagar en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 10.

6.18. Adelantar las acciones pertinentes que procedan en caso de incumplimiento por parte del proveedor.

Cláusula 7 Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria

Los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

7.1 Presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del presente documento: (i) el RUT del Proveedor; (ii) la garantía de que trata la Cláusula 17; (iii) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago con máximo 30 días de expedición. En caso de querer actualizar la información bancaria, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos y Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación; y (iv) el logo del Proveedor en formato .jpg o .png con resolución de mínimo 150 x 150 pixeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

En caso de que el Proveedor sea una unión temporal o consorcio, debe presentar: (i) el RUT de la Unión Temporal, o consorcio y (ii) la certificación de la cuenta bancaria de la Unión Temporal, o consorcio.

7.2 Informar a Colombia Compra Eficiente de la cantidad de vehículos que ha comprometido en contratos con terceros.

7.3 Presentar a Colombia Compra Eficiente el certificado que acredita su capacidad transportadora cuando esta cambie.

7.4 Responder la Solicitud de Información en un plazo entre (5) y diez (10) días hábiles

PROYECTO

dependiendo de lo estimado por la Entidad Compradora. Si el Proveedor requiere aclaraciones debe solicitarlas de inmediato con el propósito de cumplir con el plazo mencionado. Los Proveedores en la operación secundaria no están obligados a contestar a todas las Solicitudes de Información.

7.5 Responder a la Solicitud de Cotización dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la misma, con una Cotización para la Entidad Compradora, siempre que cumpla con la capacidad transportadora mínima requerida por la Entidad Compradora en el evento, y no exceda la capacidad transportadora acreditada ante Colombia Compra Eficiente después de descontar de este número la cantidad total de vehículos que tiene comprometidos para la ejecución en otros contratos y órdenes de compra. Si el Proveedor requiere aclaraciones debe solicitarlas de inmediato a través de la ventana de mensajes del evento de Solicitud de Cotización. La Cotización estará vigente por el término de 30 días calendario contados a partir del plazo de finalización del evento de Cotización.

7.6 Indicar en la Cotización los valores establecidos con un precio igual o menor al precio máximo permitido. El proveedor es responsable de Incluir en la respuesta al evento de Cotización el valor de los peajes a que haya lugar para la adecuada prestación del servicio, de conformidad con las rutas y trayectos establecidos por las entidades compradoras en la solicitud.

7.7 El proveedor es responsable de Incluir en la respuesta al evento de Cotización los gravámenes (como estampillas) distintos a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus Procesos de Contratación. Así mismo, deben incluir en la Solicitud de Cotización los impuestos a los que están sometidos, en caso de que se trate de bienes o servicios exentos de IVA u otro impuesto, deberá dejar la claridad a través del chat de mensajes a los Proveedores y en el formato de solicitud de cotización, a efectos de que los mismos realicen la cotización y la facturación sin tener en cuenta el referido impuesto. Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes (como estampillas) en la solicitud de Cotización, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente.

7.8 Los precios cotizados mayores a los máximos permitidos para ese Proveedor se entenderán como cotizados con el precio publicado en el Catálogo los cuales corresponden a los precios ofertados por el Proveedor en la operación principal.

7.9 Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en el Acuerdo Marco

7.10 Mantener todos los requisitos por los cuales obtuvo puntaje adicional para la adjudicación en el Acuerdo Marco durante su vigencia, es decir: (i) Porcentaje de mujeres cabeza de familia contratadas (ii) Porcentaje de mujeres conductoras contratadas, (iii) Inclusión de vehículos eléctricos.

7.11 Mantener durante toda la operación del acuerdo marco los encadenamientos locales mediante convenios de colaboración empresarial entre el proveedor y personas de la región(es). Los convenios de Colaboración Empresarial deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.3.4 del Decreto 1079 de 2015 y en el artículo 2.2.1.6.3.4 del Decreto 431

PROYECTO

de 2017. Estos convenios de colaboración pueden variar dependiendo de la orden de compra a ejecutar, pero debe garantizarse que cumpla con las condiciones definidas desde la Operación principal.

7.12 Cumplir con todas las condiciones requeridas por las entidades compradoras para el nivel 2 de Servicio.

7.13 Garantizar el correcto funcionamiento de la plataforma tecnológica para la gestión del servicio cuando las entidades compradoras la requieran, cumpliendo con todas las condiciones técnicas referidas en el Anexo 3 y certificar que es una plataforma segura y encriptada.

7.14 Mantener en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional.

7.15 Definir conjuntamente con la entidad compradora en el acta de inicio todas las condiciones necesarias para la prestación del Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros, de conformidad con lo indicado en el numeral 4.5 del pliego de condiciones.

7.16 Cumplir con las condiciones de prestación del servicio que se relacionan a continuación:

La adquisición de la prestación del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros deber contemplar la región, segmento, la zona (Rural – Urbana - ~~Pavimentada y no Pavimentada~~difícil acceso), el número de pasajeros, el tipo de vehículo, el nivel de servicio, y la Plataforma tecnológica para la gestión del servicio cuando la entidad así lo requiera.

Para todos los efectos, el proveedor deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas descritas en el Anexo 1.

7.13. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución de la Orden de Compra, el Proveedor deberá presentar los soportes que permitan acreditar esta situación a la Entidad Compradora. En este caso, la Entidad Compradora realizará la verificación y la validación de los soportes y de considerarlo necesario suspenderá la ejecución de la Orden de Compra, con una fecha de reinicio cierta, para lo cual deberá realizar las respectivas modificaciones en la TVEC. Mantener todos los requisitos por los cuales obtuvo puntaje adicional para la adjudicación en el Acuerdo Marco durante su vigencia y la vigencia de la Órdenes de Compra. Los Proveedores pueden abstenerse de Cotizar si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor por otra Orden de Compra del Acuerdo Marco hasta que la Entidad Compradora pague las facturas en mora, para lo cual las facturas deberán estar presentadas de conformidad. El Proveedor debe notificar a Colombia Compra Eficiente en caso de que esta situación se presente.

7.14. Facturar de conformidad con la Cláusula 10.

Cláusula 8 Precio de la adquisición del Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros

El Proveedor está obligado a brindar a las Entidades Compradoras el Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros al valor establecido en la Orden de Compra colocada, de

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación
Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

acuerdo con la Cotización del Proveedor seleccionado.

El precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra, incluyendo todos los requisitos para la prestación del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros

Colombia Compra Eficiente determinará el precio máximo del bien o servicio mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Pbs}{1 - G}$$

Donde:

- Pbs: es el precio del bien y/o servicio en el Catálogo
- G: es el porcentaje del gravamen adicional (estampilla) expresado en decimales indicado por la Entidad Compradora. Si la Entidad Compradora no tiene gravámenes adicionales (estampillas), G será igual a cero (0).
- P: es el precio máximo del bien o servicio antes de impuestos incluidos los gravámenes adicionales (estampillas).

El precio del producto en la Operación Secundaria es el precio ofrecido en la Cotización por el Proveedor, el cual debe estar expresado en pesos colombianos y ser menor o igual al precio ofrecido por el Proveedor en el Catálogo.

El precio publicado en el Catálogo incluye: (i) El valor de los servicios sin IVA, (ii) El costo del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros conforme a las especificaciones señaladas por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización; (iii) El valor de los servicios adicionales (nivel 2 y/o Plataforma tecnológica para la gestión del servicio) (iv) Todos los impuestos nacionales, o territoriales a los que haya lugar derivados de la prestación del servicio.

El valor correspondiente a peajes no estará incluido dentro del precio el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros, la Entidad Compradora deberá estimar el valor final por este concepto de conformidad con la línea prevista en el simulador para ello.

El Proveedor seleccionado está obligado a prestar a las Entidades Compradoras el Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros al valor estipulado en la Orden de Compra colocada, de acuerdo a la Cotización.

Cláusula 9 Actualización del Catálogo

Colombia Compra Eficiente podrá efectuar las siguientes modificaciones:

PROYECTO

9.1. Solicitudes de actualización de precio

a) El Proveedor puede solicitar actualizaciones del precio de un ítem del servicio por la variación en el precio del combustible que afecte la estructura de costos en la prestación del servicio y el desempeño financiero del Proveedor. Colombia Compra Eficiente evaluará la viabilidad de la actualización del precio para la adquisición del Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros teniendo en cuenta la justificación del Proveedor y aceptará o rechazará dicha solicitud con la publicación del precio en el Catálogo del Acuerdo Marco hasta tanto haga la verificación correspondiente.
b) Colombia Compra Eficiente actualizará máximo el quinto (5) día hábil de enero de cada año el precio para la adquisición del Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros con base en el incremento del SMMLV decretado anualmente por el Gobierno Nacional. Las modificaciones en los precios del Catálogo sólo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen las Entidades Compradoras posterior a la actualización de precios, y por tal motivo las Solicitudes de Cotización que se encuentren en trámite y las Órdenes de Compra en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios.
c) El Proveedor puede solicitar modificar el precio del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros en caso de cambios en la regulación tributaria que afecten directamente el precio de la prestación del servicio. El Proveedor debe comunicar por escrito dicho cambio y su consecuencia en el precio de la prestación del servicio. La justificación deberá venir acompañada de la especificación de la regulación tributaria y la proporción en que esta afecta directamente el precio. Las Entidades Compradoras que estén ejecutando Órdenes de Compra a la fecha, deben realizar la actualización del precio del Bien o Servicio mediante la modificación de la Orden de Compra dentro de los 10 días hábiles siguientes al cambio efectuado por Colombia Compra Eficiente, salvo estipulación normativa en contrario.

9.2. Actualización del servicio

Colombia Compra Eficiente puede incluir en el Catálogo ítem que componga el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros si lo considera necesario o si recibe solicitudes por parte de una Entidad Compradora.

Para hacer la actualización mencionada se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Colombia Compra Eficiente define las especificaciones técnicas del nuevo ítem del servicio.
2. Colombia Compra Eficiente fija el precio máximo del ítem en el mercado revisando los precios disponibles y cualquier otra fuente de información que considere oportuno
3. Colombia Compra Eficiente solicita a los Proveedores que ofrezcan un precio para el nuevo ítem, para cada una de las regiones y segmentos en que hayan sido adjudicados. El proveedor debe enviar su propuesta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud.
4. Colombia Compra Eficiente revisa la información enviada por los proveedores. Cuando el precio ofrecido por el Proveedor supere el precio máximo establecido por Colombia Compra Eficiente, debe preguntar al proveedor si está dispuesto a prestar el servicio por el precio máximo establecido.

PROYECTO

5. Colombia Compra Eficiente incluye el nuevo ítem en el Catálogo sólo en el caso en que todos los Proveedores de las regiones y segmentos acepten incluirlo dentro de sus Catálogos a los precios cotizados o al precio máximo establecido según corresponda.
6. Colombia Compra Eficiente puede desistir de incluir el ítem si después de evaluar la información recibida lo considera pertinente

Cláusula 10 Facturación y pago

El Proveedor debe facturar el Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros mensualmente. El Proveedor deberá facturar de conformidad con el servicio efectivamente prestado o las obligaciones monetarias adquiridas en el período.

Para la facturación, el proveedor y la entidad compradora deberán incluir los valores correspondientes por la modificación de horarios, rutas o trayectos, así como las condiciones de zona urbana – rural o de difícil acceso que pudieron haber afectado el valor del servicio inicialmente cotizado.

El Proveedor debe presentar la cuenta de cobro o factura mensualmente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la prestación de los servicios en el período, contados desde el inicio de la Orden de Compra cuando cumpla con las condiciones establecidas en el presente Documento. El Proveedor debe presentar la cuenta de cobro o factura en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

De conformidad con la Ley 1231 de 2008 Las Entidades Compradoras deben aprobar o devolver las cuentas de cobro dentro de los tres (3) días calendario siguientes a su recepción y pagarlas dentro de los 30 días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la cuenta de cobro. Si la cuenta de cobro no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de 30 días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva cuenta de cobro.

El Proveedor debe presentar como anexo a la factura una certificación suscrita por el revisor fiscal o el contador mediante la cual se indique que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. La Entidad Compradora fijará las condiciones particulares para facturación con las que debe cumplir el Proveedor.

Con base en el calendario de implementación establecido en el artículo 20 del Título VI de la Resolución 042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dian, los sujetos obligados deben expedir Factura Electrónica de Venta según los parámetros establecidos en dicha resolución. En el caso que, se presenten diferencias en el proceso de facturación para el tema de retención de gravámenes adicionales o de impuestos asociados a las Órdenes de Compra, esto deberá ser resuelto entre la Entidad Compradora y el Proveedor, no obstante, para el caso de aquellas entidades compradoras que aún se encuentran ajustando sus procedimientos a las nuevas disposiciones de la DIAN el proveedor deberá entregar la factura de acuerdo con las disposiciones internas de la Entidad Compradora para lo cual deberá concertar el procedimiento con el supervisor de la Orden de Compra.

PROYECTO

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá suspender la prestación del servicio pendiente a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Los precios que contengan un valor monetario en decimales deberán ser aproximados a su entero más cercano, de la siguiente forma: (i) decimales menores o iguales a 5 serán aproximados al entero inferior y (ii) decimales mayores a 5 serán aproximados al entero superior.

En el evento en que el proveedor y la entidad compradora acuerden realizar los descuentos por ANS en la facturación, los mismos deben estar incluidos en la factura presentada por el proveedor para el mes en que se afectó el ANS. Para poder realizar los descuentos por ANS, la entidad compradora y el proveedor deberán tener en cuenta las condiciones descritas en el Anexo 4.

Cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Acuerdo Marco:

Obligaciones generales:

11.1 Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

11.2 Conocer y operar adecuadamente el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual.

11.3 Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes de información.

11.4 Cumplir con los procesos definidos en la guía de proveedores para el Acuerdo Marco.

11.5 Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso a todas las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras. El Proveedor deberá abstenerse de cotizar cuando no cumpla con la capacidad transportadora mínima requerida por la Entidad Compradora en el evento, y exceda la capacidad transportadora acreditada ante Colombia Compra Eficiente después de descontar de este número la cantidad total de vehículos que tiene comprometidos para la ejecución en otros contratos y órdenes de compra. La no cotización en los términos descritos dará lugar a que las Entidades Compradoras reporten a Colombia Compra Eficiente la situación y proceda a adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio por incumplimiento de las obligaciones derivadas del acuerdo marco.

11.6 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.

11.7 Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar o suspenda la Prestación del Servicio de Transporte por mora de la Entidad Compradora.

11.8 Prestar el Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros de acuerdo a las condiciones de los Documentos del Proceso, incluido el Anexo 1 del Pliego de Condiciones.

11.9 Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles

PROYECTO

hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros.

11.10 Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.

11.11 Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos permitidos calculados con el procedimiento de la Cláusula 8. Los precios cotizados por encima de los precios máximos permitidos se entenderán como cotizados a los precios máximos permitidos.

11.12 Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

11.13 Al momento de cotizar en caso de fallas en la Plataforma TVEC, el proveedor deberá seguir el procedimiento de indisponibilidad https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/indisponibilidad-en-las-plataformas. De cualquier manera, deberá reportar el error o falla en la plataforma o en el simulador por lo menos con dos horas de anterioridad a la hora de cierre de los eventos de cotización.

11.14 Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente para la adquisición del Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros.

11.15 Contar durante toda la vigencia del Acuerdo Marco con la capacidad de proveer las unidades requeridas para cada región y cada Categoría en la que fue adjudicado.

11.16 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.

11.17 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.

11.18 Mantener las condiciones exigidas de legalidad, calidad, habilitación, certificados, etc; para la prestación de los Servicios de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros requeridos por las Entidades Compradoras.

11.19 Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra las condiciones con las cuales adquirió puntaje técnico adicional, de industria nacional y de vinculación a personas en condición de discapacidad en los casos que aplique.

11.20 Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.

11.21 Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud

11.22 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.

11.23 Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.

11.24 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.

11.25 Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte de los servicios prestados al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia del mismo en dos oportunidades: (i) seis (6) meses antes del vencimiento del Acuerdo Marco; y (ii) diez (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco.

11.26 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Estatal de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, pretenda adquirir el Servicio de Transporte Terrestre

PROYECTO

Automotor Especial de Pasajeros por fuera del Acuerdo Marco. Esta información debe darla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual el Proveedor recibió la solicitud de cotización o de información comercial, o tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal.

11.27 Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días después del vencimiento de la Orden de Compra que venza más tarde en el tiempo, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.

11.28 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Compradora no expida el correspondiente Registro Presupuestal para dar inicio a la ejecución de la orden de compra.

11.29 Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Información y la Solicitud de Cotización la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 21

11.30 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 29

11.31 Cumplir con el Código de Ética de Colombia Compra Eficiente.

11.32 Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

11.33 Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acuerdo marco a favor de Colombia Compra Eficiente, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Cláusula 17.

11.34 Notificar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco al asegurador que expida la garantía de cumplimiento.

11.35 Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la adecuada notificación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco.

11.36 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.

11.37 Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

11.38 Cumplir con la guía para Cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

11.39 Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la solicitud de información (cuando aplique) o el evento de cotización, la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de Cláusula 21

11.40 Los Proveedores deben proceder como sigue si pierden la calidad de distribuidor autorizado o están incursos en situaciones que impidan la prestación del Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros deben:

a) En primera instancia, garantizar la continuidad de la ejecución de las Órdenes de Compra vigentes. Para esto pueden subcontratar un tercero con todos las certificados, licencias, habilitaciones y permisos necesarios para prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros. El subcontratista no debe estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades.

b) Acordar con la Entidad Compradora la cesión de la Orden de Compra a otro Proveedor del Acuerdo Marco. En este caso, las partes deben informar a Colombia Compra Eficiente la

PROYECTO

imposibilidad de dar continuidad a la Orden de Compra, condiciones de subcontratación y subcontratista.

De no ser posible acudir a las soluciones anteriores, terminar la Orden de Compra por imposibilidad de cumplimiento de su objeto. En caso de terminación de la Orden de Compra, la Entidad Compradora debe iniciar un nuevo evento de Solicitud de Cotización.

Obligaciones específicas del Acuerdo Marco:

11.41 Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la orden de compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Cláusula 17.

11.42 Cumplir con la totalidad de las actividades descritas en la Cláusula 7

11.43 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.

11.44 Suscribir el Acta de inicio en la que se evidencien los siguientes aspectos: (i) Las rutas/destinos que se prestarán en la Orden de Compra; (ii) El cronograma de las rutas/destinos del servicio donde se evidencie las fechas, días y horarios; (iii) El número de las personas que tomarán el servicio, (iv) Los métodos de control, supervisión y el mecanismo de solución de conflictos entre las partes para el cumplimiento de la Orden de Compra y/o la solución de posibles diferencias por la ejecución de la Orden de Compra; (v) presentar los encadenamientos locales mediante convenios de colaboración empresarial entre el proveedor y personas de la región(es). Los convenios de Colaboración Empresarial deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.3.4 del Decreto 1079 de 2015, (vi) presentar la capacidad transporta que cuenta al momento de prestar el servicio y antes del inicio de la Orden de Compra; y (vii) Cualquier otra información que sea necesaria para la ejecución de la Orden de Compra y que la Entidad Compradora y el Proveedor consideren

11.45 Prestar el Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros de acuerdo con las condiciones de los Documentos del Proceso, incluido el Anexo 1 del Pliego de Condiciones

11.46 Garantizar que los datos personales entregados por la Entidad Compradora y/o beneficiarios sean manejados de acuerdo con la normatividad aplicable a la protección de datos personales.

11.47 Abstenerse de prestar el Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros en condiciones distintas a las definidas en la Orden de compra y establecidas en los Documentos del Proceso, particularmente en el Anexo 1.

11.48 Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco

11.49 Incumplir con los Acuerdos de Nivel de Servicio – ANS, en los términos descritos en el Anexo 4 del Pliego de condiciones.

11.50 Contar durante toda la ejecución de la orden de compra con la capacidad transportadora necesaria para garantizar a la entidad compradora la correcta prestación del Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros

11.51 Informar al Supervisor de la orden de compra, de cualquier situación irregular que pueda alterar la correcta prestación del Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros.

11.52 Mantener las condiciones exigidas de calidad, legalidad, habilitación, certificados, etc; para la prestación del Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros

PROYECTO

requerido por las Entidades Compradoras.

11.53 Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.

11.54 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.

11.55 Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Información y la Solicitud de Cotización la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 21

11.56 Abstenerse de cobrar dinero adicional a los beneficiarios de las Entidades Compradoras en la Prestación del Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros

11.57 El proveedor deberá adoptar durante la ejecución de la orden de compra todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos por su propia salud o la de terceros.

11.58 Cumplir con las rutas definidas por la entidad compradora para la prestación del Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros acordadas en el Acta de Inicio.

11.59 Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud

11.60 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

11.61 Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.

11.62 Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.

11.63 Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra las condiciones con las cuales adquirió puntaje técnico adicional, de industria nacional y de vinculación a personas en condición de discapacidad en los casos que aplique.

11.64 Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Acuerdo Marco y las correspondientes órdenes de compra, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de las órdenes de compra. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proveedor al momento de la presentación de la cotización, conforme a la necesidad de la entidad compradora.

11.65 Asumir el pago de las multas o sanciones derivadas de faltas al código nacional de tránsito y estar a paz y salvo con todas ellas, antes del inicio de ejecución de la orden de compra.

11.66 Mantener durante toda la operación del acuerdo marco los encadenamientos locales mediante convenios de colaboración empresarial entre el proveedor y personas de la región(es). Los convenios de Colaboración Empresarial deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.3.4 del Decreto 1079 de 2015. Estos convenios de colaboración pueden variar dependiendo de la orden de compra a ejecutar, pero debe garantizarse que cumpla con las condiciones definidas en el Pliego de condiciones desde la Operación principal.

11.67 Entregar a las entidades compradoras toda la documentación exigida y correspondiente para la verificación del cumplimiento de los criterios con que acreditó puntaje en la operación principal, a saber: (i) Porcentaje de mujeres cabeza de familia contratadas (ii) porcentaje de mujeres conductoras contratadas, (iii) inclusión de vehículos eléctricos.

11.68 Entregar a la entidad compradora el Plan Ambiental en los términos descritos en el Pliego

PROYECTO

de condiciones como requisito habilitante y de conformidad con lo aceptado por el proveedor en el Formato 10

11.69 Cumplir con todas las condiciones requeridas por las entidades compradoras para el nivel 2 de servicio.

11.70 Garantizar el cumplimiento de todos los protocolos de Bioseguridad y protección definidos por el Gobierno Nacional para evitar y/o mitigar la propagación del Covid – 19 en la prestación del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros. Esta obligación deberá ser garantizada respecto de los vehículos y el personal que efectivamente prestará el servicio. Así mismo, deberá coordinar con la entidad compradora las acciones a adelantar frente a cada trayecto (Cuando aplique) fijando condiciones de desplazamiento, capacidad de ocupación, etc.

11.71 Garantizar el correcto funcionamiento de la plataforma tecnológica para la gestión del servicio cuando las entidades compradoras la requieran en la adquisición del nivel 2, cumpliendo con todas las condiciones técnicas referidas en el Anexo 3 y certificar que es una plataforma segura y encriptada.

11.72 El Proveedor deberá remitir a la entidad compradora un resumen con la cantidad de vehículos que ha comprometido en contratos con terceros para la verificación de la capacidad transportadora requerida en la solicitud de cotización.

11.73 El Proveedor deberá remitir a Colombia Compra Eficiente cada dos semanas desde la puesta en operación del Acuerdo Marco, un resumen con la cantidad de vehículos que ha comprometido en contratos con terceros para la verificación de la capacidad transportadora requerida en la solicitud de cotización.

11.74 Garantizar a la Entidad compradora la suficiencia de personal contratado para la prestación del Servicio, El personal destinado a la prestación del servicio deberá cumplir con las condiciones descritas en el Anexo 2 del Pliego de condiciones.

11.75 Informar a Colombia Compra Eficiente en el evento en que modifique (aumente o reduzca) su capacidad transportadora)

Cláusula 12 Obligaciones de las Entidades Compradoras

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco:

12.1 Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los tres (3) días siguientes hábiles al recibo de la póliza

12.2 Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente registro presupuestal antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.

12.3 Poner a disposición de los Proveedores, cuando estos lo soliciten, el registro presupuestal de la Orden de Compra.

12.4 Poner a disposición de los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012.

12.5 Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

12.6 Cumplir con el procedimiento y actividades establecidas en la Cláusula 6 del presente

PROYECTO

Acuerdo Marco.

12.7 Las Entidades Compradoras deben incluir en la Solicitud de Cotización los impuestos a los que están sometidos, en caso de que incluya bienes o servicios exentos de IVA u otro impuesto, deberá dejar la claridad a través del chat de mensajes a los Proveedores y en el formato de Solicitud de Cotización, a efectos de que los mismos realicen la cotización y la facturación sin tener en cuenta el referido impuesto. Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes adicionales en la Solicitud de Cotización, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente. Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.

12.8 Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco.

12.9 Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros.

12.10 Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 10 incorporando los descuentos por retraso en la entrega en caso de que apliquen.

12.11 Abstenerse de generar nuevos eventos de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

12.12 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones generales del Acuerdo Marco por parte del Proveedor, en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.

12.13 Informar al Administrador del Acuerdo Marco a través de los medios de comunicación dispuestos por Colombia Compra Eficiente para ello cuando evidencie un incumplimiento de las obligaciones específicas del Acuerdo Marco por parte del Proveedor, que de lugar a adelantar un procedimiento administrativo sancionatorio por parte de la Entidad Compradora

12.14 Cumplir con los plazos previstos en el Acuerdo Marco.

12.15 Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.

12.16 Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.

12.17 Verificar que el Proveedor que presentó la cotización con el precio más bajo o no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal, para ello la Entidad Compradora deberá verificar antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, contravenciones y RUES.

12.18 Adelantar los procedimientos administrativos sancionatorios a que haya lugar, con ocasión del incumplimiento por parte del proveedor de las obligaciones derivadas de la orden de compra.

12.19 Informar y remitir a Colombia Compra Eficiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la expedición del acto administrativo sancionatorio, en el que se evidencie las sanciones impuestas derivadas del incumplimiento de las obligaciones del Proveedor.

12.20 Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el acto administrativo sancionatorio mediante el cual la Entidad Compradora impone sanciones al Proveedor como consecuencia de un incumplimiento.

12.21 Poner en conocimiento del proveedor desde la creación del evento de cotización el acto administrativo mediante el cual el Ministerio de Transporte lo categorizó como Zona Estratégica de Transporte – ZET (cuando aplique)

PROYECTO

12.22 Cuando la entidad compradora esté categorizada como Zona Estratégica de Transporte, deberá contemplar el tiempo de autorización otorgado por el Ministerio de Transporte, para la colocación de la Orden de Compra. Las órdenes de compra colocadas por entidades categorizadas como ZET no podrán tener una vigencia superior a la de la autorización otorgada por el Ministerio de Transporte.

12.23 Reportar ante las Cámaras de Comercio, el Registro Único Empresarial, la Plataforma Secop II Procuraduría General de la Nación y a los entes de control que corresponda cuando a través de un acto administrativo se imponga multa o sanción por incumplimiento.

12.24 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.

12.25 Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

12.26 Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de aceptar la solicitud de cotización. Por lo anterior, en el evento de incumplimiento en el pago al proveedor en los términos descritos en el Acuerdo Marco aceptará el cobro de intereses moratorios aplicando la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993

12.27 Terminar unilateralmente la orden de compra mediante acto administrativo debidamente motivado si durante la ejecución concurren circunstancias acordes a las dispuestas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

12.28 La Entidad dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 para asegurar que no se cause un perjuicio derivado del incumplimiento de la orden de compra. En los contratos de prestación de servicios y suministro de bienes si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. De tal actuación deberá informar a Colombia Compra Eficiente

12.29 Exigir al proveedor los convenios de colaboración empresarial que acrediten los encadenamientos locales entre el proveedor y personas de la región(es). Estos convenios de colaboración pueden variar dependiendo de la orden de compra a ejecutar, pero debe garantizarse que cumpla con las condiciones definidas desde la Operación principal.

12.30 Exigir al proveedor toda la documentación necesaria para la verificación del cumplimiento de los criterios con que acreditó puntaje en la operación principal, a saber: (i) Porcentaje de mujeres cabeza de familia contratadas (ii) Porcentaje de mujeres conductoras contratadas. (iii) Inclusión de vehículos eléctricos. El Supervisor de la orden de compra determinará la forma idónea en que se acreditará el cumplimiento de estas obligaciones, las cuales deben contar como mínimo con lo exigido para el cumplimiento por Colombia Compra Eficiente en la operación principal.

12.31 Exigir al proveedor el paz y salvo de todas las multas y sanciones derivadas de la prestación del servicio por faltas al Código nacional de Tránsito.

12.32 Remitir semestralmente a Colombia Compra Eficiente un informe que acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor relacionado con las circunstancias que dieron lugar a la obtención de puntaje adicional en la operación principal, tales como: (i) Porcentaje de mujeres cabeza de familia contratadas (ii) Porcentaje de mujeres conductoras contratadas, (iii) Inclusión de vehículos eléctricos.

PROYECTO

12.33 Suscribir el acta de inicio con las siguientes consideraciones: (i) Las rutas/destinos que se prestarán en la Orden de Compra; (ii) El cronograma de las rutas/destinos del servicio donde se evidencie las fechas, días y horarios; (iii) El número de las personas que tomarán el servicio, (iv) Los métodos de control, supervisión y el mecanismo de solución de conflictos entre las partes para el cumplimiento de la Orden de Compra y/o la solución de posibles diferencias por la ejecución de la Orden de Compra; (v) El Proponente deberá presentar los encadenamientos locales mediante convenios de colaboración empresarial entre el proveedor y personas de la región(es). Los convenios de Colaboración Empresarial deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.3.4 del Decreto 1079 de 2015, (vi) El Proponente, deberá presentar la capacidad transporta que cuenta al momento de prestar el servicio y antes del inicio de la Orden de Compra; y (vii) Cualquier otra información que sea necesaria para la ejecución de la Orden de Compra y que la Entidad Compradora y el Proveedor consideren.

12.34 Exigir al proveedor el cumplimiento de todos los protocolos de Bioseguridad y protección definidos por el Gobierno Nacional para evitar y/o mitigar la propagación del Covid – 19 en la prestación del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros. Esta obligación deberá ser garantizada respecto de los vehículos y el personal que efectivamente prestará el servicio. Así mismo, deberá coordinar con el proveedor las acciones a adelantar frente a cada trayecto (Cuando aplique) fijando condiciones de desplazamiento, capacidad de ocupación, etc.

12.35 Verificar que el Plan Ambiental allegado por el proveedor cumple con los términos descritos en el Pliego de condiciones como requisito habilitante y de conformidad con lo aceptado por el proveedor en el Formato 10.

12.36 Verificar para cada orden de compra la suscripción de los convenios de colaboración empresarial y el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.3.4 del Decreto 1079 de 2015.

12.37 Informar al proveedor con al menos 12 horas de anticipación cualquier evento de fuerza mayor o suceso por el cual, un servicio solicitado deba ser cancelado., so pena de asumir la responsabilidad y el pago por el servicio solicitado en imposibilidad de ser prestado

12.38 Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días calendario después del vencimiento del Acuerdo Marco si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar.

12.39 Entregar el comprobante de pago a los Proveedores máximo 30 días calendario después de realizado el pago.

12.40 Exigir al proveedor un resumen con la cantidad de vehículos que ha comprometido en contratos con terceros para la verificación de la capacidad transportadora requerida en la solicitud de cotización.

12.41 Desde la creación del evento de cotización contemplar las disposiciones del Gobierno Nacional relacionadas con la Austeridad del gasto y dar estricto cumplimiento de lo fijado en los Decretos 1068 de 2015 y 1009 de 2020, y demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

Cláusula 13 Obligaciones de Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Acuerdo Marco y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

13.1 Promocionar el Acuerdo Marco entre las Entidades Compradoras.

PROYECTO

13.2 Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Acuerdo Marco, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

13.3 Mantener informadas a las Entidades Compradoras y Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Acuerdo Marco y el Catálogo.

13.4 Disponer de material de capacitación respecto la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios.

13.5 Inscribir a los Proveedores en el SIIF.

13.6 Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en los Documentos del Proceso.

13.7 Garantizar la disponibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

13.8 Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo por parte de las entidades compradoras y los proveedores.

13.9 Solicitar semestralmente al supervisor del contrato un informe que acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor relacionado con las circunstancias que dieron lugar a la obtención de puntaje adicional en la operación principal, tales como: (i) Porcentaje de mujeres cabeza de familia contratadas (ii) Acreditación de personal con la condición de primer empleo, (iii) Porcentaje de mujeres conductoras contratadas, (iv) Acreditación de criterios económicos o sociales.

13.10 Solicitar al proveedor cada dos semanas desde la puesta en operación del Acuerdo Marco, un resumen con la cantidad de vehículos que ha comprometido en contratos con terceros para la verificación de la capacidad transportadora requerida en la solicitud de cotización.

13.11 Integrar una base de datos con la información de la capacidad transportadora reportada por cada proveedor del Acuerdo Marco

13.12 Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento, una vez sean reportadas por las entidades compradoras en el formato dispuesto para ello.

13.13 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.

Cláusula 14 Plazo de ejecución y Vigencia del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco estará vigente por diecinueve (19) meses contados a partir de su firma, término prorrogable hasta por diecinueve (19) meses adicionales. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prórroga de las regiones que considere viables por lo menos 30 días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará al vencimiento de su plazo. El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga. Cuando al menos (3) Proveedores por cada una de las regiones manifiestan su intención de permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente continuara con el trámite para adelantarla.

Parágrafo 1. Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante el plazo de ejecución del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que esta última ocurra.

Parágrafo 2. Las Entidades Compradoras podrán colocar Órdenes de Compra por un término mayor al del plazo del Acuerdo Marco, siempre que el plazo adicional sea igual o menor a un (1) año, en

todo caso la colocación de la Orden de Compra deberá realizarse antes de la terminación del plazo del Acuerdo Marco.

Parágrafo 3. En caso de que las Entidades Compradoras cuenten con vigencias futuras, podrán colocar Órdenes de Compra por un término mayor al del plazo del Acuerdo Marco, caso en el cual la colocación de la orden de compra deberá estar acompañada del instrumento jurídico y financiero que aprueba las vigencias futuras.

En todos los casos, el Proveedor deberá ampliar la vigencia y valor de los amparaos consignados en la garantía de cumplimiento por el término definido como plazo de ejecución de la Orden de Compra, de conformidad con lo establecido en la cláusula 17 del presente documento.

Colombia Compra Eficiente puede terminar de manera anticipada una Región de Cobertura o un segmento del Acuerdo Marco si cuando menos de tres (3) Proveedores de la Región de Cobertura o del Segmento estén en capacidad de prestar los servicios definidos para el Segmento.

Cláusula 15 Cesión

Los Proveedores pueden ceder la calidad de proveedor derivada del Acuerdo Marco, con la autorización expresa de Colombia Compra Eficiente. Para ello, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente la solicitud de cesión, la cual debe contener el posible cesionario sin que ello sea óbice para cederlo, el cual deberá contar con las mismas o mayores calidades de las que ostenta el cedente. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional.

Los Proveedores pueden ceder los derechos y obligaciones derivadas de la orden de compra, con la autorización expresa de la Entidad Compradora, caso en el cual la Entidad Compradora deberá proceder con la consulta ante los Proveedores del Acuerdo Marco, para conocer si existe intención de aceptar la cesión de la orden de compra, en caso de existir varios interesados se le otorgará la cesión al proveedor que haya obtenido mayor puntaje en la operación principal, en caso de no manifestarse interés, la orden de compra deberá ser terminada. La Entidad Compradora debe responder dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional, en todo caso la orden de compra será cedida en las mismas condiciones.

El Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiendo por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Acuerdo Marco. Para lo cual el Proveedor debe realizar los respectivos trámites ante las Entidades Compradoras para realizar esta cesión; e informar a Colombia Compra Eficiente con el fin de realizar la respectiva actualización de la cuenta bancaria en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el fin de que sean pagadas a la nueva cuenta.

Cláusula 16 Fusiones, escisiones, y situaciones de cambio de control

Si el Proveedor es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos, o cambia su situación de control, debe comunicar a Colombia Compra Eficiente las condiciones de la operación dentro de los 10 días calendario siguientes al pronunciamiento de la entidad competente. En todo caso deberá garantizar el cumplimiento de las órdenes de compra previamente colocadas o

PROYECTO

presentar fórmulas o garantías para su cumplimiento.

Para que la modificación de la persona jurídica tenga efectos frente a la colocación de nuevas órdenes de compra en el Acuerdo Marco, se debe contar con la debida autorización por parte de Colombia Compra Eficiente, para el efecto deberá presentar a Colombia Compra Eficiente la documentación que demuestre que la nueva figura jurídica cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el proceso que dio origen al Acuerdo Marco y definió los proveedores de este. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional, esto con la finalidad de evitar que se pueda afectar la ejecución del Acuerdo Marco.

Se aclara que Colombia Compra Eficiente no tiene ninguna injerencia en la decisión que se tome al interior del Proveedor frente a la fusión o escisión empresarial, enajenación total de sus activos o cambio de situación de control, resaltando que el procedimiento a aplicar es con la finalidad de determinar si la nueva figura jurídica cumple con las condiciones mínimas establecidas en el proceso de selección que dio origen al Acuerdo Marco.

Si como producto de una fusión, los Proveedores de un Producto crean una nueva sociedad, Colombia Compra Eficiente le asignará a esta el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si la fusión es por absorción entre Proveedores, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente mantendrá el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si Colombia Compra Eficiente considera que alguna de las transacciones descritas pone en riesgo el cumplimiento del Acuerdo Marco podrá: (i) exigir una garantía adicional a los Proveedores, o (ii) terminar el contrato con el Proveedor que en virtud de la transacción no tenga la capacidad para cumplir con las obligaciones del Acuerdo Marco.

El Proveedor debe entregar la garantía adicional con las condiciones exigidas por Colombia Compra Eficiente dentro de los 30 días calendario siguientes a la solicitud. Si el Proveedor no entrega la garantía en las condiciones descritas anteriormente, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente suspenderá al Proveedor del Catálogo hasta que entregue esta garantía.

Las comunicaciones deberán ser notificadas a las direcciones establecidas en la Cláusula 28

Cláusula 17 Garantía de cumplimiento

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento cuyo beneficiario es Colombia Compra Eficiente.

Por su parte, durante la operación secundaria los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco una garantía de cumplimiento cuyo beneficiario es la Entidad Compradora

PROYECTO

17.1. Garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores deben constituir a favor de Colombia Compra Eficiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, una garantía de cumplimiento, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 2 Suficiencia de la garantía

Región	Segmento	Amparo	Suficiencia	Vigencia
1	Escolar	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$1.552.297 * 5\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más.
	Turístico	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$1.552.297 * 5\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más
	Empresarial	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$1.552.297 * 5\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más
	Salud	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$1.552.297 * 5\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más
	Grupo específico de usuarios	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$1.552.297 * 5\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más
2	Escolar	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$1.552.297 * 5\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más
	Turístico	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$1.552.297 * 5\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más
	Empresarial	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$1.552.297 * 5\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más
	Salud	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$1.552.297 * 5\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más
	Grupo específico de usuarios	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$1.552.297 * 5\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más
3	Escolar	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$1.552.297 * 5\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más
	Turístico	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$1.552.297 * 5\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más
	Empresarial	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$1.552.297 * 5\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más
	Salud	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$1.552.297 * 5\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más
	Grupo específico de usuarios	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$1.552.297 * 5\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más
4	Escolar	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$1.552.297 * 5\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más
	Turístico	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$1.552.297 * 5\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más
	Empresarial	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$1.552.297 * 5\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más
	Salud	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$1.552.297 * 5\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más

Región	Segmento	Amparo	Suficiencia	Vigencia
	Grupo específico de usuarios	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$1.552.297 * 5\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más
5	Escolar	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$1.552.297 * 5\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más
	Turístico	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$1.552.297 * 5\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más
	Empresarial	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$1.552.297 * 5\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más
	Salud	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$1.552.297 * 5\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más
	Grupo específico de usuarios	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$1.552.297 * 5\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más
6	Escolar	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$1.552.297 * 5\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más
	Turístico	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$1.552.297 * 5\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más
	Empresarial	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$1.552.297 * 5\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más
	Salud	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$1.552.297 * 5\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más
	Grupo específico de usuarios	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$1.552.297 * 5\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más
7	Escolar	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$1.552.297 * 5\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más
	Turístico	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$1.552.297 * 5\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más
	Empresarial	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$1.552.297 * 5\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más
	Salud	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$1.552.297 * 5\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más
	Grupo específico de usuarios	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$1.552.297 * 5\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más
8	Escolar	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$1.552.297 * 5\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más
	Turístico	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$1.552.297 * 5\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más
	Empresarial	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$1.552.297 * 5\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más
	Salud	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$1.552.297 * 5\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más
	Grupo específico de usuarios	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$1.552.297 * 5\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más
9	Escolar	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$1.552.297 * 5\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más
	Turístico	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$1.552.297 * 5\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más

Región	Segmento	Amparo	Suficiencia	Vigencia
	Empresarial	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$1.552.297 * 5\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más
	Salud	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$1.552.297 * 5\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más
	Grupo específico de usuarios	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$1.552.297 * 5\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más
10	Escolar	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$1.552.297 * 5\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más
	Turístico	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$1.552.297 * 5\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más
	Empresarial	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$1.552.297 * 5\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más
	Salud	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$1.552.297 * 5\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más
	Grupo específico de usuarios	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$1.552.297 * 5\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más
11	Escolar	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$2.218.487.567 * 5\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más
	Turístico	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$2.218.487.567 * 5\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más
	Empresarial	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$2.218.487.567 * 5\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más
	Salud	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$2.218.487.567 * 5\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más
	Grupo específico de usuarios	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$2.218.487.567 * 5\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más
12	Escolar	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$665.546.270 * 5\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más
	Turístico	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$665.546.270 * 5\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más
	Empresarial	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$665.546.270 * 5\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más
	Salud	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$665.546.270 * 5\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más
	Grupo específico de usuarios	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$665.546.270 * 5\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más
13	Escolar	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$665.546.270 * 5\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más
	Turístico	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$665.546.270 * 5\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más
	Empresarial	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$665.546.270 * 5\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más
	Salud	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$665.546.270 * 5\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más
	Grupo específico de usuarios	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$665.546.270 * 5\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más

PROYECTO

Región	Segmento	Amparo	Suficiencia	Vigencia
14	Escolar	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$665.546.270 * 5\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más
	Turístico	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$665.546.270 * 5\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más
	Empresarial	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$665.546.270 * 5\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más
	Salud	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$665.546.270 * 5\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más
	Grupo específico de usuarios	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$665.546.270 * 5\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más
15	Escolar	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$665.546.270 * 5\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más
	Turístico	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$665.546.270 * 5\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más
	Empresarial	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$665.546.270 * 5\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más
	Salud	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$665.546.270 * 5\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más
	Grupo específico de usuarios	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$665.546.270 * 5\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más
16	Escolar	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$665.546.270 * 5\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más
	Turístico	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$665.546.270 * 5\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más
	Empresarial	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$665.546.270 * 5\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más
	Salud	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$665.546.270 * 5\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más
	Grupo específico de usuarios	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$665.546.270 * 5\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más
17	Escolar	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$665.546.270 * 5\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más
	Turístico	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$665.546.270 * 5\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más
	Empresarial	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$665.546.270 * 5\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más
	Salud	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$665.546.270 * 5\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más
	Grupo específico de usuarios	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$665.546.270 * 5\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más
18	Escolar	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$665.546.270 * 5\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más
	Turístico	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$665.546.270 * 5\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más

PROYECTO

Región	Segmento	Amparo	Suficiencia	Vigencia
	Empresarial	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$665.546.270 * 5\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más
	Salud	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$665.546.270 * 5\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más
	Grupo específico de usuarios	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$665.546.270 * 5\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más
19	Todos los segmentos	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$56.016.811.088 * 5\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados}$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente reemplazará el número de Proveedores al finalizar la adjudicación. En caso de prórroga del Acuerdo Marco, la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del mismo y por un (1) año más.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente aprobará la garantía de cumplimiento dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su envío y radicación por parte del proveedor. La póliza de cumplimiento deberá radicarse en físico en las instalaciones de Colombia Compra Eficiente.

En caso de prórroga del Acuerdo Marco, la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del mismo y por y un (1) año más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su envío por parte del Proveedor.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 1 después de haber sido afectada.

17.2. Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 2.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Tabla 1 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	30% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

PROYECTO

Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más. NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

La Entidad Compradora debe aprobar la garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su envío por parte del Proveedor.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 2 después de haber sido afectada.

Cláusula 18 Declaratoria de incumplimiento

En caso de incumplimiento de las obligaciones generales establecidas en los numerales 11.1 a 11.40 de la Cláusula 11 por parte del Proveedor del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente puede adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios del mismo, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 19 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 20.

En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en los numerales 11.41 a 11.75 de la Cláusula 11 por parte del Proveedor respecto de la Orden de Compra, la Entidad Compradora deberá adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios del mismo, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 19 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 20

Cláusula 19 Multas y Sanciones

Las partes pactan las siguientes multas y sanciones imponibles al Proveedor por el incumplimiento declarado por Colombia Compra Eficiente:

19.1 Multas

a) Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multas de hasta el 5% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor, cuando incumpla alguna de las obligaciones generales del Acuerdo Marco contenidas en los numerales 11.1 a 11.40 de la Cláusula 11 del presente documento.
b) Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multas hasta de 20 SMMLV cuando no haya cotizado en al menos cinco (5) eventos de Cotización en el término de un año

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación
Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co
PROYECTO

contado a partir de la primera no cotización.

El Proveedor debe pagar a Colombia Compra Eficiente las multas pactadas en la presente cláusula

Las partes pactan las siguientes multas y sanciones imponibles al Proveedor por el incumplimiento declarado por las Entidades Compradoras:

19.2. Multas:

a) La Entidad Compradora puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% del valor de la Orden de Compra, cuando el Proveedor incumpla alguna de las obligaciones específicas de la Orden de Compra del Acuerdo Marco contenidas en los numerales 11.41 a 11.75 de la Cláusula 11 del presente documento.
b) La entidad compradora podrá imponer multas hasta del 5% del valor de la orden de compra cuando el Proveedor incumpla con el Acuerdo de Nivel de Servicio de puntualidad de tiempos de entrega descrito en el Anexo 4, en más de 5 ocasiones en un mismo período de facturación.
c) La entidad compradora podrá imponer multas hasta del 10% del valor de la orden de compra cuando el Proveedor incumpla con el Acuerdo de Nivel de Servicio de cambio o reemplazo de un vehículo descrito en el Anexo 4, en más de 3 ocasiones en un mismo período de facturación.
d) La entidad compradora podrá imponer multas hasta del 5% del valor de la orden de compra cuando el Proveedor incumpla con la obligación del numeral 11.74 por insuficiencia en el personal qu prestará el servicio en más de 3 ocasiones en un mismo período de facturación.

El Proveedor debe pagar a la Entidad compradora las multas pactadas en la presente cláusula

Cláusula 20 Cláusula penal

En caso de declaratoria de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor establecidas en el Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente podrá hacer efectiva la cláusula penal, la cual es del 10% del valor total de las Órdenes de Compra que sirven de sustento a la declaratoria de incumplimiento. Cuando el incumplimiento declarado no deviene de una Orden de Compra, la cláusula penal corresponde al 20% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor.

En caso de declaratoria de incumplimiento de las obligaciones específicas del Acuerdo Marco establecidas en los numerales 11.41 a 11.75 de la Cláusula 11 del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente de hasta el 10% del valor total de la Orden de Compra incumplida. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Entidad Compradora.

En ninguno de los casos expuestos anteriormente, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco ni de las Órdenes de Compra.

Para el cobro de la cláusula penal, se podrá acudir a los mecanismos establecidos en el artículo 17

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

PROYECTO

de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 21 Conflicto de Interés

Hay conflicto de intereses cuando el interés particular del Proveedor, sus representantes, socios o directivos entran en contradicción con el interés particular de quien participa en la decisión de colocar una Orden de Compra.

El procedimiento para gestionar el conflicto de intereses en la Operación Secundaria del Acuerdo Marco es el siguiente:

21.1 El Proveedor debe informar a la Entidades Compradora y a Colombia Compra Eficiente en el plazo establecido para responder el evento de cotización [Solicitud de información/ Si está prevista en el AMP], la existencia del conflicto de intereses y explicar en qué consiste.

21.2 La Entidad Compradora debe revisar si acepta la existencia del conflicto y en caso afirmativo debe solicitar al Proveedor abstenerse de responder al evento de cotización. La Entidad Compradora puede en este caso suspender el plazo del evento de cotización hasta por tres (3) días hábiles para estudiar el eventual conflicto de intereses.

21.3 La Entidad Compradora debe comunicar a Colombia Compra Eficiente su decisión respecto del conflicto de intereses invocado por el Proveedor, sea cualquier esta.

Cláusula 22 Independencia de los Proveedores

Los Proveedores son sujetos independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre el Proveedor y Colombia Compra Eficiente, ni entre este y las Entidades Compradoras.

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, de los aportes al sistema de seguridad social y de salud, y de las contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del Acuerdo Marco.

Cláusula 23 Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Marco de Precios está a cargo de quien asigne el Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente mediante oficio.

PROYECTO

Cláusula 24 Indemnidad

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa directa las actuaciones del Proveedor**.**

Cláusula 25 Caso fortuito y fuerza mayor

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del Acuerdo Marco, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

Cláusula 26 Confidencialidad

El Proveedor con la suscripción del Acuerdo Marco se compromete a:

26.1. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del Acuerdo Marco.

26.2. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.

26.3. Solicitar por escrito al supervisor del Acuerdo Marco autorización para cualquier publicación relacionada con el Acuerdo Marco, autorización que debe solicitar al Supervisor del Acuerdo Marco presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

Cláusula 27 Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Acuerdo Marco serán sometidas a la revisión de los representantes legales de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga

PROYECTO

el conciliador, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Los posibles incumplimientos del Acuerdo Marco por parte del Proveedor no son considerados como controversias o diferencias surgidas entre ese Proveedor y Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 28 Austeridad

Las Entidades Compradoras deberán contemplar para la solicitud de la Prestación del Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros a través del Acuerdo Marco, la política de austeridad establecida por el Gobierno Nacional para la eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos, particularmente darán estricto cumplimiento de lo fijado en los Decretos 1068 de 2015 y 1009 de 2020, y demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan. El incumplimiento de este deber legal dará lugar a la responsabilidad fiscal correspondiente por parte de la Entidad Compradora.

Cláusula 29 Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del Acuerdo Marco pueden hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano o a través de comunicación escrita, por correo físico o por correo electrónico a la persona y en las direcciones indicadas por el proveedor en la carta de aceptación de la propuesta

El Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos de notificación, cuando sea necesario actualizar los datos de notificación. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

Colombia Compra Eficiente utilizará el correo electrónico procesoscontratacion@colombiacompra.gov.co para notificar y comunicar lo relacionado a la audiencia de incumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Colombia Compra Eficiente	
Nombre	Andrés Ricardo Mancipe González
Cargo	Subdirector de Negocios

Proveedor	

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación
Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

Teléfono	7956600
Dirección de notificación	Carrera 7 # 26 – 20 Piso 10
Correo electrónico	Andres.mancipe@colombiacompra.gov.co

Cláusula 30 Documentos

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente documento:

30.1. Los Estudios y Documentos Previos.

30.2. El pliego de condiciones de la licitación pública CCENEG-028-1-2018 y sus anexos.

30.3. Las ofertas presentadas por los Proveedores y sus subsanaciones y aclaraciones.

30.4. Los siguientes Anexos:

Anexo 1 Definiciones.

Cláusula 31 Interpretación

Las siguientes son reglas de interpretación del presente Acuerdo Marco:

31.1. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

31.2. Colombia Compra Eficiente puede corregir los errores formales contenidos en los Documentos del Proceso, bien sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Si así lo hace Colombia Compra Eficiente debe comunicar al Proveedor al correo electrónico establecido en la Cláusula 29.

31.3. Los plazos expresados en días deben ser entendidos en días calendario, a menos que el texto especifique que son días hábiles.

31.4. En caso de contradicción entre los Documentos del Proceso prima el texto del Acuerdo Marco sobre los demás Documento del Proceso

PROYECTO

Cláusula 32 Disponibilidad presupuestal

Colombia Compra Eficiente no ejecuta recursos públicos con ocasión del Acuerdo Marco y en consecuencia, para la firmar el presente Acuerdo Marco no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

Cláusula 33 Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Acuerdo Marco se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

Cláusula 34 Liquidación

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores liquidarán de común acuerdo el Instrumento de Agregación de Demanda una vez estén liquidadas todas las Órdenes de Compra que se colocaron al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda. Las partes deben firmar un acta de liquidación en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En ausencia de acuerdo entre las partes, o en caso de que un Proveedor no suscriba el acta de liquidación, Colombia Compra Eficiente liquidará unilateralmente el Instrumento de Agregación de Demanda en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 35 Firma

El Acuerdo Marco es un contrato suscrito electrónicamente por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente indistinto del número de segmentos en los que haya quedado adjudicado el Proveedor.

Colombia Compra Eficiente genera una numeración consecutiva del Acuerdo Marco de acuerdo al orden alfabético de los Proveedores según el registro en el Secop II.

Para constancia, se entiende firmado en la fecha en la que el Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente suscriba el Acuerdo Marco en el SECOP II.

PROYECTO

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co